ORGANISMO: **Estudio Previo No: 13500**

SRÍA DE EDUCACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DEPENDENCIA: Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISISCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

OBJETO: Adquirir calzado y vestido de labor para la planta docente de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): $ 952.486.632

PLAZO: 5 meses, sin exceder el 15 de diciembre de 2022.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La Secretaría de Educación de Antioquia debe suministrar un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, cada cuatro (4) meses en forma gratuita, a todos los docentes adscritos a dicha Secretaría que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que hayan laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, de acuerdo con la normatividad vigente.

En el plan de adquisiciones para la vigencia de 2022 se encuentra programada la contratación del suministro de la dotación para los docentes que tengan derecho a este beneficio.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del decreto 1978 de 1989 las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los docentes beneficiados, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

El tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, a ofrecer por el oferente

seleccionado deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla cada Institución Educativa.
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el docente.
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la Secretaría de Educación de Antioquia de entregarla. Por lo anteriormente expuesto, es necesario hacer la contratación de la compra de la dotación de calzado y vestido de labor y así garantizar el cumplimiento de las normas y las leyes.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la Vida 2020-2023
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Nuestra Gente.
COMPONENTE: 1.1. Tránsitos exitosos y Trayectorias Completas.
PROGRAMA: 1.1.2 Escuelas rutas de calidad.
PROYECTO: Adquisición de los elementos de dotación para los docentes que devengan menos de dos salarios mínimos I.V. Municipios no certificado s en educación del Departamento de Antioquia.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 211 superior establece que el presidente de la República, podrá delegar en el Ministro de Educación Nacional, en los Gobernadores y en los Alcaldes, el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la Ley. Igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Conforme lo establece el artículo 9 de la Ley N°. 489 de 1998, mediante el cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Asi mismo, el artículo 12 de la Ley N°. 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley N°. 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, o ejecutivo o en sus equivalentes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 #Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia#, la Secretaría de Educación tiene la competencia para adelantar los contratos en relación con la misión, objetivos y funciones; así mismo, en el Decreto Departamental No 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 de Septiembre de 2021; por el cual se determina la estructura

administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, y en especial en el artículo 135, se definen las funciones de la Secretaria de Educación, de la siguiente manera:

- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- Promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media.
- Mantener la cobertura educativa actual y propender por su ampliación.
- Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas.
- Proveer la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo
- Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar.
- Ordenar la clasificación en el régimen y autorizar las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros de los establecimientos educativos privados de la educación formal regular de los municipios no certificados del departamento.
- Proveer la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo.
- Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.
- Participar, con recursos propios, en la financiación del servicio educativo y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
- Orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente.
- Orientar los procesos de investigación, innovación y desarrollo de los currículos, los métodos de enseñanza y la utilización de medios educativos, con la participación de las instituciones de educación superior y las facultades de educación.
- Administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios no certificados y a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.
- Asistir a los municipios en el proceso de certificación en los términos previstos en la ley.
- Definir estrategias para fomentar la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Fijar los costos educativos de los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de los municipios no certificados del departamento.
- Administrar y controlar los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo.
- Conceptuar para la obtención de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano.
- Administrar la información educativa departamental y suministrar los datos a la Nación en

las condiciones que se requiera.
- Apoyar el control de los procesos de contratación de la Secretaría de Educación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y de conformidad con los lineamientos y políticas que defina la Secretaría de Suministros y Servicios.
- Evaluar el desempeño de directivos docentes.
- Tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.
- Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Además, se destacan las siguientes competencias de Subsecretaria Administrativa:

- Diseñar, coordinar y orientar la gestión de los recursos físicos, financieros, logísticos, tecnológicos y de talento humano para suplir necesidades de apoyo del sistema educativo departamental.
- Gestionar y coordinar la administración de los recursos de las diferentes fuentes de financiación, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Hacienda y de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, para garantizar el desarrollo de los procesos y el funcionamiento del servicio educativo.
- Gestionar y coordinar la asesoría, seguimiento y control, en materia administrativa, financiera, presupuestal y contable de los fondos de servicios educativos.
- Direccionar la formulación y ejecución de planes y programas que promuevan el bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas.
- Garantizar el pago del personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados.
- Establecer los medios necesarios para el trámite, liquidación, reconocimiento y notificación de las prestaciones sociales y económicas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación en asuntos administrativos y financieros a los alcaldes, directivos docentes y demás representantes de la comunidad educativa para la prestación del servicio educativo.
- Acompañar en asuntos financieros a los municipios que demanden y estén en proceso de certificación para el manejo autónomo de la educación en los términos previstos en la ley.
- Promover el fortalecimiento de la gestión educativa de los municipios no certificados y los establecimientos educativos, brindándoles asesoría y asistencia técnica con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo.
- Administrar las relaciones con las organizaciones sindicales de los docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas en el marco del cumplimiento de la política pública del sector educativo.
- Coordinar la atención al ciudadano que demandan trámites y servicios de la Secretaría de Educación, con calidad, oportunidad y eficacia, en concordancia con los lineamientos establecidos.
- Ejecutar las acciones necesarias para la construcción, ampliación y mantenimiento de los establecimientos educativos públicos del departamento.
- Establecer mecanismos para propiciar el acceso a las plataformas tecnológicas que presten servicios educativos en coordinación con las políticas y directrices definidas por la

Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

Por otro lado, se destacan las siguientes de la Dirección de Talento Humano-Educación:

- Administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados, asegurando la prestación del servicio educativo.
- Determinar y modificar las plazas y planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos por establecimiento educativo y municipio, teniendo en cuenta la información proveniente de los estudios de la cobertura educativa y el análisis de indicadores.
- Diseñar y ejecutar los planes y programas que promuevan el bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativo, los pensionados y sus familias, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Gestionar las solicitudes de inscripción, actualización y cancelación del registro público de carrera administrativa del personal docente y administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas.
- Administrar el archivo de historias laborales de personal docente, directivo docente y administrativo.
- Expedir los certificados laborales del personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, satisface la necesidad con la realización de un proceso de selección abreviada de caracteristicas técnicas y de común utilización, por subasta inversa electrónica, para la adquisición de los bienes (dotación de vestido y calzado de labor) de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, tal como se contempla en el Plan de Adquisiciones para la vigencia de 2022.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Con este contrato se pretende cubrir las dotaciones a que tienen derecho los docentes que les asiste dicho beneficio, correspondiente al año 2022 acorde como lo estipula la normatividad vigente, el cual se ejecutará antes del 15 de diciembre del 2022. Las entregas se realizaran los meses de agosto, octubre y diciembre. Las cuales serían entregadas por el proveedor a las Secretarías de Educación de cada Municipio del Departamento.

2.2. Especificaciones técnicas

Ver Anexo 1 - Fichas Técnicas

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para el desarrollo del contrato se deben tener en cuenta las siguientes directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

· Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
· Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
· Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
· Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
· Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
· Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
· Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
· Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
· Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requieren.

Sin embargo, de ser necesario el contratista tramitará los permisos que se requieran para solicitar el ingreso a los municipios donde sea necesario, para el buen desarrollo del contrato, conforme a las directrices relacionadas con la pandemia COVID-19.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: E- Productos de uso final.
SEGMENTO: 53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.
FAMILIA: 53100000 Ropa.
CLASE: 53102700 Uniformes.
PRODUCTO: 53102710 Uniformes corporativos.

CLASIFICACION: E- Productos de uso final.
SEGMENTO: 53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.
FAMILIA: 53110000 Calzado.
CLASE: 53111600 Zapatos.
PRODUCTO: 53111601 Zapatos para hombre.

CLASIFICACION: E- Productos de uso final.
SEGMENTO: 53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.
FAMILIA: 53110000 Calzado.
CLASE: 53111600 Zapatos.
PRODUCTO: 53111602 Zapatos de mujer.

Nota: Para verificar el cuarto nivel del Código UNSPSC se deberán anexar los certificados de experiencia del proponente.

2.3. Partes

Organismo contratante: Secretaría de Educación, Departamento de Antioquia.

Contratista: Seleccionado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por Subasta Inversa.

2.4. Plazo

5 meses, sin exceder el 15 de diciembre de 2022.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Los 117 municipios de Antioquia no Certificados en Educación.

Toda la documentación generada debe enviarse en medio físico en el Edificio la alpujarra

cuarto piso Secretaria de Educación de Antioquia. Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. Dirección Jurídica, ubicada en el cuarto piso de la Gobernación de Antioquia.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Contrato de suministros de dotación.

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes
1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica.
3. Entregar la dotación de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Educación de Antioquia, en los sitios definidos y a los contactos establecidos. Soportar con informes estadisticos digitales, copias de las guías de entrega, firmada por los contactos definidos; de los bienes suministrados y actas de entregas.
4. Suministrar las tallas que sean solicitadas por la Secretaría de Educación de Antioquia de acuerdo al listado de docentes con derecho.
5. El proveedor debe entregar en el sitio los productos empacados por municipio, institución y separado por docente, asumiendo los costos de envío.
6. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
6. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
7. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido;
8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
11. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
12. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
15. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de

bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19)

16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

17. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

19. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

20. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

21. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de

Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
22. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio
23. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Velar para que el contratista conozca el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas.
10. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2°. del Artículo 2°, de la Ley N°. 1150 de 2007, donde se establece que: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Así mismo, los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015 establece el procedimiento de la selección abreviada por medio de subasta inversa, a los procesos que se adelantan para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; así mismo se desarrollará ésta de manera electrónica.

Igualmente le son aplicables a esta modalidad de selección los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa, y las demás reglas jurídicas consagradas en las Leyes N°. 80 de1993, N°. 1150 de 2007, N°. 1474 de 2011, N°. 1882 de 2018, el Decreto-Ley N°. 019 de 2012, el Decreto N°. 1082 de 2015 y demás Leyes y Decretos que regulen la materia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Ver anexo N° 2.

4.2. Presupuesto oficial

Se estableció el presupuesto por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($ 952.486.632). Ver anexo 3.

4.3. Forma de pago de los recursos

Las obligaciones surgidas del contrato se reconocerán mediante pagos contra-entregas por el valor de los bienes suministrados, previa presentación de los documentos que soportan las firmas de recibido de los bienes entregados, además de los documentos exigibles al momento de realizar el pago por parte de la Tesorería General del Departamento, como son: presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato; acompañado del informe de seguimiento y la certificación de encontrarse el contratista, al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás soportes de pago.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Finalmente, los pagos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental de la Secretaria de Hacienda, así mismo los pagos están sujetos al previo cumplimiento de los requisitos legales, estar a paz y salvo en lo referente al pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscal, presentación de informes y demás entregables de acuerdo al cronograma detallado anexo y el visto bueno por parte del supervisor sobre

la correcta ejecución del objeto del contrato.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos:

Nombre: Dotación Docentes
BPIN/BPID: 2020003050100
Elemento PEP: 02-0268
Vigente hasta: 19/08/2022
Número de certificado: N/A

· Rubro presupuestal: 2320201002/151F/0-3010/C22016/020268

· Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:

Número: 3500048961
Fecha de creación: 17/05/2022
Valor: $ 952.486.632

· Vigencia futura: N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el en el artículo 5 ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 d e2015, el cual al referirse al contenido de la propuesta inicial manifiesta:

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se tendrá como único criterio de evaluación y selección el PRECIO OFERTADO.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Sobre el particular de la escogencia del contratista, el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

El Departamento verifica la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y de organización que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, sociedad con objeto único, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. Las promesas de sociedad futura deberán contar en su constitución con los mismos porcentajes exigidos para los consorcios.

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%).

El Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas que no están inscritas en el RUP se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

(iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

(iv) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.

(v) No estar en un proceso de liquidación o concordato

(vi) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(vii) No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

Los siguientes son los documentos jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo establecido en el pliego de condiciones, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, directamente por la persona natural o por el apoderado del proponente extranjero

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la

cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

b) Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial #Lucha contra la Corrupción# a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7#27, Bogotá, D.C.

c) Declaración no lavada de activos

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo determinado en el pliego de condiciones que debe ser suscrito por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida

como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

d) Certificado de existencia y representación legal.

Las personas naturales: Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas y miembros de consorcios y uniones temporales: Acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más como mínimo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de #abierta#, además de los documentos señalados anteriormente, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberá acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días

calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia: Deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo, expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;

b) La información requerida en el presente numeral;

c) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más como mínimo, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta invitación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

e) Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar el acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta e indicar que se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. (Sentencia Consejo de Estado del 8 de febrero de 2012, expediente 05001-23-26-000-1994-00686-01(18.560) MP: RUTH STELLA CORREA PALACIO.

f) Copia de la cédula de ciudadanía

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o u otra forma de asociación, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

h) Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal u otras formas de asociación

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas establecidos en el presente proceso, salvo los casos expresamente señalados, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Se deberá diligenciar el Anexo que se determine en el pliego de condiciones, en el cual se deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros o integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar cada uno que su duración no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal u otra forma asociativa, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más como mínimo.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

i) Registro Único Tributario - RUT

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT, este es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

j) Registro Único de Proponentes - RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como las siguientes clasificaciones:

Clasificación:

CLASIFICACION:	E- Productos de uso final.
SEGMENTO:	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.
FAMILIA:	53100000 Ropa.
CLASE:	53102700 Uniformes.
PRODUCTO:	53102710 Uniformes corporativos.

CLASIFICACION:	E- Productos de uso final.
SEGMENTO:	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.
FAMILIA:	53110000 Calzado.
CLASE:	53111600 Zapatos.
PRODUCTO:	53111601 Zapatos para hombre.

CLASIFICACION:	E- Productos de uso final.
SEGMENTO:	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal.

FAMILIA:	53110000	Calzado.
CLASE:	53111600	Zapatos.
PRODUCTO:	53111602	Zapatos de mujer.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia en este caso se verificarán los requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, verificando en forma directa.

No obstante, con base en la circular externa No.12 publicada el día 05 de mayo de 2014 por Colombia Compra Eficiente se manifiesta: #La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.#

Nota: En todo caso la propuesta debe contener el Registro Único de Proponente, ya que este es un requisito necesario para presentar la propuesta a la luz de lo regulado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

La inscripción en el Registro único de proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre.

k) Certificado de reciprocidad

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

l) Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento

El oferente podrá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo

con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá revocar dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

NOTA: Según lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección,

la Oferta será RECHAZADA.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

TOMADOR / AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

m) Certificado de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social

Deberá diligenciarse el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones en el cual se certifica que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica: Deberá presentar la certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del

artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Si tiene personal a cargo deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, en el que conste el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

n) Certificación del Revisor Fiscal:

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de #abierta#, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición

Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

o) Certificados de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de La Nación y de la Policía Nacional de Colombia.

p) Certificado de RNMC:

En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

q) Certificado de consulta en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica o persona natural que presenta la oferta, para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;
2. En la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado; y
3. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
5. Certificado de RNMC: En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificado de consulta en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal de la persona jurídica o persona natural que presenta la oferta, para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019.Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Estos certificados podrán ser acreditados por los proponentes en su oferta.

r) Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento

El proponente deberá diligenciar el Anexo establecido en el pliego de condiciones en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

s) Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

Se tendrá en cuenta como experiencia específica el valor facturado en contratos terminados, suspendidos o en ejecución, con las siguientes especificaciones:

Serán admisibles un máximo de cuatro (4) certificados inscritos en el RUP en la siguiente clasificación: 53102710 Uniformes corporativos, 53111601 Zapatos para hombre y 53111602 Zapatos de mujer. Para verificar el cuarto nivel del Código UNSPSC se deberán anexar los certificados de experiencia del proponente, cuyo objeto sea la producción, suministro y distribución de dotación de calzado y vestido de labor, que hayan sido celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y teniendo como referencia la fecha de inicio de los contratos.

Lo anterior teniendo en cuenta que se requieren oferentes con experiencia actualizada, ya que, de acuerdo a la complejidad del servicio a contratar, así como los riesgos asociados al cumplimiento en la ejecución del mismo; los posibles oferentes deben acreditar continuidad en el tiempo en la ejecución de su objeto social directamente relacionado con el objeto a contratar. Adicional a la complejidad del servicio y la dispersión en territorio en la prestación del servicio que se pretende contratar, se exige la escogencia objetiva de oferentes actualizados técnica, administrativa y jurídicamente en la prestación del servicio requerido.

La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al doscientos

por ciento (200%) del presupuesto oficial; y al menos uno debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos.

Los certificados deberán acreditarse mediante documentos expedidas por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
- Calidad y cumplimiento.
- Número de Contrato que se relaciona en el registro único de proponentes donde se acredita la experiencia.

Nota: Serán también admisibles las actas de liquidación de contratos que contengan la información a tras referenciada.

El documento debe contener todos los datos que le permitan a la Gobernación contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena a la Gobernación, se tendrán como no presentados.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa:

Serán admisibles un máximo de cuatro (4) certificados inscritos en el RUP en la siguiente clasificación: 53102710 Uniformes corporativos, 53111601 Zapatos para hombre y 53111602 Zapatos de mujer. Para verificar el cuarto nivel del Código UNSPSC - se deberán anexar los certificados de experiencia del proponente, que hayan sido celebrados

por el proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y teniendo como referencia la fecha de inicio de los contratos. Lo anterior teniendo en cuenta que se requieren oferentes con experiencia actualizada, ya que, de acuerdo a la complejidad del servicio a contratar, así como los riesgos asociados al cumplimiento en la ejecución del mismo; los posibles oferentes deben acreditar continuidad en el tiempo en la ejecución de su objeto social directamente relacionado con el objeto a contratar. Adicional a al a complejidad del servicio y la dispersión en territorio en la prestación del servicio que se pretende contratar, se exige la escogencia objetiva de oferentes actualizados técnica, administrativa y jurídicamente en la prestación del servicio requerido.

La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial.

Al menos un integrante debe acreditar un certificado de contrato igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos, los demás integrantes deberán acreditar mínimo la ejecución de un contrato con el objeto requerido y por un valor mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración del mismo, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Además, se debe tener en cuenta que:

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante copia del mismo y anexando copia del acta de terminación, liquidación o documento equivalente o mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante documentos expedidos por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.

- Número, objeto y valor del contrato. Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
- Calidad y cumplimiento. Número de Contrato que se relaciona en el registro único de proponentes donde se acredita la experiencia.

Nota: Serán también admisibles las actas de liquidación de contratos que contengan la información a tras referenciada.

El documento debe contener todos los datos que le permitan a la Gobernación contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena a la Gobernación, se tendrán como no presentados.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

De conformidad con lo regulado por el Parágrafo 5 del Art 5 de la Ley 1082 de 2018, se acepta la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

Atendiendo con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, de los tres (3) años fiscales anteriores.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para reportar en el RUP la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, se evaluará con base en el mejor año fiscal que se refleje en el registro desde su primer cierre fiscal.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse

en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad validara los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo a la participación de los proponentes que lo conformen, tal como se explica:

Se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador (liquidez y endeudamiento), lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación, con el fin de dar más claridad se pone el siguiente ejemplo (Liquidez): Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C

Integrante	Participación	Índice Liquidez	Ponderado
A	45%	0,5	0,225
B	25%	1,4	0,35
C	30%	1,2	0,36
TOTAL	100%		0,94

Con base en el cuadro concluimos que el índice de liquidez para este Consorcio es de 0.94, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez: Es igual a Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente. Deberá ser igual o superior a 1,5 veces

b) Índice de Endeudamiento: Es igual al Pasivo Total dividido por el Activo Total. Deberá ser igual o inferior a 70 %.

c) Razón de Cobertura de Intereses: Es igual a la Utilidad Operacional dividida por los gastos de Intereses. Deberá ser mayor o igual a 2 (dos).

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir

el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia para la evaluación de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2020) Además la certificación de los indicadores financieros firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores organizacionales:

a) Rentabilidad del Activo: Es igual a Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. Deberá ser mayor o igual a 0.

b) Rentabilidad del Patrimonio: Es igual a Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. Deberá ser mayor o igual a 0.

5.2 Criterios de Evaluación

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Menor precio: Último lance válido subasta inversa

Se tendrá en cuenta lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

5.2.3 Estímulos e incentivos

N/A

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	26	Cerificado de Anticorrupción/Lista Clinton	SI
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	SI
JURIDICA	8	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres.Legal P. juridicas	SI
JURIDICA	5	Acreditación representante domiciliado Col para extranjeros	SI
JURIDICA	7	Documento de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u	SI
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	22	Cerificado del Registro Unico de Proponentes RUP	SI
JURIDICA	3	Certificado de Reciprocidad	SI
JURIDICA	21	Garantía Seriedad Oferta con vigencia 3 meses desde cierre	SI
JURIDICA	9	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	20	Copia de la Tarjeta Profesional	SI
JURIDICA	27	Cerificado Junta Central de Contadores	SI
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	24	Cerificado de Antecedentes Judiciales	SI
JURIDICA	25	Cerificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas	SI
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SI
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
TECNICA	10	Experiencia especifica. mayor o igual	5 AÑOS
TECNICA	11	Presentación de muestra segun especificaciones tecnicas	SEGÚN ANEXO N°

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			1
TECNICA	8	Experiencia Acreditada mayor o igual a	CUATRO (4) CERTIFICADOS INSCRITOS EN EL RUP EN LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: 53102710 UNIFORMES CORPORATIVOS, 53111601 ZAPATOS PARA HOMBRE Y 53111602 ZAPATOS DE MUJER.
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR A 1,5 VECES
LOGISTICA	3	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR A 70 %.
LOGISTICA	13	Cobertura de Intereses	DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A 2 (DOS).
LOGISTICA	1	Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	ADMISIBLES UN MÁXIMO

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
			DE CUATRO (4) CERTIFICADOS INSCRITOS EN EL RUP. DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO
LOGISTICA	15	Rentabilidad del activo	DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A 0
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A 0

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
PRECIO	0001	Menor precio	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2	

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.N° 4

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en la planeación del proceso y teniendo en cuenta, el objeto, valor, obligaciones y riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en ejecución del presente contrato, se encuentra pertinente exigir la constitución de las siguientes garantías.

- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Departamento de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3ro del artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción

administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD.

- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo y seis meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CALI	CALIDAD DEL BIENES Y/O SERVICIO	10,00		6	MESES
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales suscritos con Triángulo del Norte y DECISIÓN 439/98 SECRETARIA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES #CAN (ECUADOR-BOLIVIA-PERÚ-COLOMBIA) . En consecuencia, a las ofertas de bienes y servicios de paises con los que actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional. # Cobertura Acuerdos Comerciales Nivel Departamental. Ver anexo N° 5

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto Reglamentario 1060 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de

este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el umbral establecido por el Ministerio de Comercio ($380.778.000) vigente para el año 2022, este proceso de selección, no procede limitarlo a Mipymes en consideración a que el valor del contrato ($952.486.632) Incluido AU supera dicho umbral. Conforme a lo anterior dicho proceso no está limitado a Mipymes.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. S 2022060031556 del 25 de mayo de 2022, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico
Cecilia María Urrea Zuluaga
Profesional Universitaria
Dirección Asuntos Legales

Rol Logístico
Julio Cesar Torres Betancur
Profesional Especializado
Dirección Financiera

Rol Técnico
Fabio Nelson Peña Gutiérrez
Profesional Universitario
Dirección Talento Humano

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Supervisión interna según manual de supervisión de la Gobernación de Antioquia Tipo C, Técnica, Jurídica, Administrativa, Contable y /o Financiera.

12. ANEXOS

1. Resolución No. S 2022060031556 del 25 de mayo de 2022
2. Certificado Banco Programas y Proyectos
3. CDP
4. Anexo N° 1 - Fichas Técnicas.
5. Anexo N° 2 # Análisis del sector
6. Anexo N° 3 # Presupuesto
6. Anexo N° 4 # Mapa de riesgos
7. Anexo N° 5 - Acuerdos Comerciales

JULIO CESAR TORRES
Rol Logístico

FABIO NELSON PEÑA GUTIÉRREZ
Rol Técnico

CECILIA MARÍA URREA ZULUAGA
Rol Jurídico

LUZ AIDA RENDÓN BERRÍO
B° V° Subsecretaria Administrativa

Fecha de Creación: Medellín, (Mayo, 26, 2022)

Fecha de Aprobación: 21/06/2022